



VISTOS:

La Carta N° 002-2024-JAMP de fecha 14 de junio de 2024 presentada por la servidora **JAMILE ALEXANDRA MOREY POMA**, el Proveído N° D0002187-2024-CONADIS-GG emitido por la Gerencial General del CONADIS, el Informe N° D000146-2024-CONADIS-ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° D000235-2024-CONADIS-GG emitido por la Gerencia General, el Informe N° D000147-2024-CONADIS-ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y demás antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que, “El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Esta constituido como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestario”;

Que, mediante Resolución 125-2021-SERVIR-GG “*Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR*”, Capítulo I Generalidades, artículo N° 5, establece que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS), “*Es el documento que tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil, las sanciones en caso de incumplimiento, previo procedimiento administrativo, precisando las atribuciones y obligaciones de SERVIR, y otros aspectos referidos a la ejecución de sus funciones, a las que deben sujetarse los/as servidores/as, cualquiera sea su régimen laboral, modalidad de vinculación o modalidad de trabajo (presencial o no presencial), en cumplimiento de sus funciones*”;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N° 009-2021-CONADIS-SG, se aprueba el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad RIS CONADIS;

Que, el RIS CONADIS, en su artículo 39 define las licencias como la autorización otorgada a el/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida;

Que, el RIS CONADIS, en su numeral 39.2 del artículo 39 establece que las licencias sin goce de remuneración se encuentran supeditadas a la necesidad del servicio y el plazo de





vigencia del contrato, siendo su concesión potestad exclusiva de la Institución. Deberá ser solicitada por escrito, antes del uso de la misma. El uso se efectuará una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la presentación de la solicitud para su goce;

Que, de igual modo, se prevé la posibilidad que se otorguen licencias sin goce de remuneración “*Por motivos personales*”, concedida a el/la servidor/a civil para atender asuntos de carácter personal (viajes, negocios, trámites y otros, hasta por un plazo máximo de la vigencia del contrato);

Que, mediante el documento de vistos, la servidora **JAMILE ALEXANDRA MOREY POMA** Especialista en Comunicaciones I en la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional del CONADIS, solicita el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración, por motivos personales, a partir del 01 de julio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024;

Que, a través del Memorando N° D000235-2024-CONADIS-GG, la Gerencia General del CONADIS sustenta la necesidad de servicio de la servidora **JAMILE ALEXANDRA MOREY POMA** manifestando que se concede la licencia, dado que las funciones de la misma serán atendidas con el personal del área;

Que, mediante Informe, N° D0000147-2024-CONADIS-ORH la Oficina de Recursos Humanos concluye: “*La licencia solicitada por la servidora **JAMILE ALEXANDRA MOREY POMA**, por motivos personales, por el periodo comprendido desde el 01 de julio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024, cumpliría con el requisito establecido en nuestro Reglamento interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, por cuanto, su vínculo laboral de servicio es a plazo indeterminado y además su jefe inmediato sustenta la necesidad del servicio manifestando que las funciones de la misma serán atendidas con el personal de la Gerencia General del CONADIS; en ese sentido, resultaría factible otorgar la licencia requerida, (...)*”

Que, conforme al numeral 39.3 del artículo 39 del RIS CONADIS señala que, todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizan mediante acto resolutivo de la Oficina de Administración, salvo la que pudiera solicitar el Director/a II de la Oficina de Administración, que corresponde ser aprobada por Resolución de la Secretaría General;

Que, conforme al artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que el acto administrativo se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto;

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos; y





De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N° 009-2021-CONADIS-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración a partir de 01 de julio hasta el 30 de setiembre de 2024, a favor de la servidora **JAMILE ALEXANDRA MOREY POMA**, Especialista en Comunicaciones I en la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional del CONADIS, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora señalada en el artículo precedente, a Gerencia General y a la Oficina de Recursos Humanos

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado digitalmente

ECON. JUAN TERRY LIZARRAGA PICCIOTTI

DIRECTOR II

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Consejo Nacional para la Integración de la Persona
Con Discapacidad - CONADIS

